

RESOLUCIÓN Número CAB/2022/1346 de fecha 16/03/2022

Referencia:	2021/00007143M
Asunto:	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00007143M
Ref.: AMBG

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humano de fecha 22.02.2022 relativa a la adjudicación del lote nº 2 del contrato de “Suministro de vestuario y calzado laboral para el personal del cabildo de Fuerteventura, dividido en 3 lotes”, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2021/2772 de fecha 03.06.2021 se aprobó el expediente de contratación de suministro de vestuario y calzado laboral para el personal del cabildo de Fuerteventura, dividido en 3 lotes, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos trece euros con treinta céntimos (154.613,30€), incluido el IGIC y se autorizó el gasto por dicho importe distribuido en los siguientes lotes:

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 150.110,00€	Importe IGIC (3%): 4.503,30€	Presupuesto base de licitación: 154.613,30€
LOTE Nº 1	94.593,00€	2.837,79€	97.430,79€
LOTE Nº 2	23.157,00€	694,71€	23.851,71€
LOTE Nº 3	32.360,00€	970,80€	33.330,80€

El IGIC aplicable es el 3% que asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos tres euros con treinta céntimos (4.503,30€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil ciento diez euros (150.110,00€), excluido el IGIC.

Segundo.- El día 15.06.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado, finalizando el plazo el día 30.06.2021.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.07.2021 se actuó lo siguiente:

“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: **SEBASTIAN TEJERA S.L. con CIF.: B35203926; MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ, S.L. con CIF: B38299012 ; BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ (BRICOMG) con CIF.: B35324953 y ANDREA PISKOROVA con DNI: X7986098S** a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones.

Dando como resultado que las empresas licitadoras han presentado oferta a los siguientes lotes:

EMPRESA LICITADORA	Oferta lote 1	Oferta lote 2	Oferta lote 3
SEBASTIAN TEJERA S.L.	SI	SI	SI
MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ, S.L.	SI	SI	SI
BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ(BRICOMG)	SI	SI	NO
ANDREA PISKOROVA	NO	NO	SI

Teniendo en cuenta que para el Lote 3 (CALZADO LABORAL), existe criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, que tienen que ser valorados por el Comité de Expertos que a talefecto ha sido nombrado por el órgano de contratación mediante resolución nº 3430 de fecha 02.07.21, se procede a abrir exclusivamente el sobre B, del lote 3.

A la vista que ha transcurrido el plazo de diez días desde el fin de la presentación de ofertas, para la entrega de las muestras y que hay constancia de los siguientes registros de entrada correspondientes a las siguientes empresas licitadoras para el Lote 3: **SEBASTIAN TEJERA S.L. ; MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ, S.L.; ANDREA PISKOROVA**, se acuerda solicitar al Comité de expertos el informe de de valoración correspondiente a los criterios que dependen de juicio de valor para el Lote 3.”

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.07.2021 se acordó por unanimidad, respecto al LOTE 1 y LOTE 2 solicitar al servicio promotor, para que proceda a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.08.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 27.07.2021 se acordó solicitar al servicio promotor, para que procediera a valorar las ofertas respecto al LOTE 1 y LOTE 2 y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

La Sra. Presidenta da cuenta del informe de fecha 04.08.21 elaborado por la Técnico de Prevención, Nelly M.

Concepción Mederos, en el que se concluye:

“(…) En relación al expediente de contratación de **SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, con número de expediente 2021/00007143M, y atendiendo al encargo realizado por el Servicio de Contratación con nº 54858 y de fecha 04/08/2021, una vez realizada la apertura de los sobres de los criterios valorables en cifras o porcentajes correspondientes en la mesa de contratación celebrada el día 27/07/2021, la técnica que suscribe emite el siguiente informe de valoración de ofertas conforme al PCAP respecto de los LOTES 1 y 2:

(…)

LOTE 2. UNIFORMIDAD AGENTES DE MEDIOAMBIENTE

Las ofertas presentadas resultan con la siguiente valoración:

EMPRESAS	CRITERIO ECONÓMICO			CRITERIOS NO CUALITATIVOS		PUNTOS TOTALES
	Coefficiente de reducción %	Oferta económica	Puntuación OE (70)	Adaptación del vestuario (15)	Reducción plazos entrega (15)	
SEBASTIÁN TEJERA S.L.	0,01	23.613,19	62,00	15,00	15,00	92,00
MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.	0,1232	20.913,18	70,00	15,00	15,00	100,00
BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L.	0,110	21.226,02	68,96	15,00	15,00	98,96

MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. es la empresa que obtiene la mayor puntuación con 100 puntos, seguida de BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L. y, por último, SEBASTIAN TEJERA S.L.

La media aritmética resultante de las ofertas admitidas es de **21.918,13 €**, al no haber ninguna oferta superior en 10 puntos porcentuales a la misma (24.109,94 €).

A fin de comprobar si la oferta con mayor puntuación incurre en baja temeraria, el resultado de la media menos el 10% es de **19.726,32 €**, siendo la oferta de la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. superior a esta cantidad, por lo que se considera la mejor oferta presentada.

Lo que se informa a los efectos oportunos. (…)

(…)

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido.

A continuación, la Mesa una vez analizados los cálculos respecto al **LOTE Nº 2**, con el resultado que la mejor oferta presentada no se encuentra en situación anormal o desproporcionada, acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación:

Aceptar y adjudicar a favor de la empresa **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. con CIF. B38299012**, el lote nº 2 **UNIFORMIDAD AGENTES DE MEDIOAMBIENTE** del contrato de **“SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”**, mediante procedimiento abierto, por un porcentaje de descuento a los precios

unitarios de doce coma treinta y dos por ciento (12,32 %), junto a las siguientes condiciones ofertadas: reducción de plazo de entrega en 15 días y compromiso de adaptación individualizada del vestuario laboral y calzado laboral, según su oferta.

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.09.2021 se actuó lo siguiente:

“(…)

A continuación, la Sra. Presidenta manifiesta que en la misma sesión de fecha 05.08.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. con CIF. B38299012, **el lote nº 2 UNIFORMIDAD AGENTES DE MEDIOAMBIENTE**, mediante procedimiento abierto. Mediante Resolución Número CAB/2021/4462 de fecha 20.08.2021 se requirió al citado licitador, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 1.157,85€. b) Capacidad de obrar y poderes bastantes del representante de la empresa. c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. e) Póliza de seguro de conformidad con lo establecido en el anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. con CIF. B38299012 presentó los documentos requeridos mediante registro nº 2021024076 de fecha 30.08.2021.

A efectos de examinar la solvencia de la citada empresa, la Sra. Presidenta solicita a Doña Nelly Margarita Concepción Mederos, que dé cuenta del informe emitido de fecha 01.09.2021 y manifiesta que,

“…”

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), la solvencia técnica o profesional se acreditará **mediante los dos medios siguientes**:

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el destinatario, fecha e importe, público o privado de los mismos. A tal efecto se establece como requisito mínimo acreditar, en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años, un importe de 11.157,00 € para el LOTE 2.

b) Mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Está especificado claramente en el PCAP la documentación que debe aportar la adjudicataria para acreditar este punto.

Vista la documentación presentada por MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. el día 30.08.2021 con Nº RE. 2021024076, la Técnica que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. La empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. a fin de acreditar la solvencia técnica ha presentado certificados de los suministros realizados en los tres últimos años a diferentes administraciones públicas y entidades privadas, por un importe superior a los 11.157,00 € requeridos.

2. La adjudicataria no ha presentado la documentación requerida en el punto b) de la Solvencia Técnica o Profesional.

A la vista de lo expuesto, se determina que la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. no ha acreditado la solvencia técnica o profesional en las condiciones establecidas en el Anexo IV del PCAP.”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de **tres días hábiles**, a la empresa licitadoras **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.**, con CIF. B38299012, para que complete la solvencia técnica referente al apartado B) solvencia técnica o profesional del anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. (.....)”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.09.2021 se actuó lo siguiente:

“(....) Respecto al Lote nº 2, mediante notificación de fecha 20.08.21 con acuse de recibo el 24.08.21 se requiere a la empresa **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. con CIF. B38299012**, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 1.157,85€
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el anexo XIV del presente pliego.

En la documentación presentada por la empresa **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L., con CIF. B38299012** mediante registro de entrada nº 2021024076 de fecha 30.08.21 no consta toda la documentación exigida de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que la Mesa de Contratación celebrada el día 02.09.2021, acordó conceder a la empresa conceder un plazo de **tres días hábiles**, a la empresa licitadora **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L., con CIF. B38299012**, para que completara la solvencia técnica referente al apartado B) solvencia técnica o profesional del anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El citado requerimiento con nº de registro de salida 2021016121 tiene acuse de recibo el miércoles 08.09.21, presentándose respuesta por registro de entrada con referencia 2021026096, 2021026100, 2021026102 de fecha 15.09.21.

La cita empresa presento su documentación fuera del plazo concedido y, además, la documentación aportada no cumple, ajuicio de la mesa, con lo exigido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares respecto a la acreditación de la solvencia técnica solicitada (apartado a y b), en consecuencia la mesa acuerda por unanimidad, en aplicación del artículo 150.2 de la LCSP tener por retirada la proposición de la empresa **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L., con CIF. B38299012**, dado que no acredita la solvencia técnica exigida en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, la mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 05.08.21 resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es la empresa **BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L. con CIF: B35324953** y que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada. En consecuencia la mesa acuerda por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

1.- Aceptar y adjudicar a favor de la empresa **BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L. con CIF: B35324953**, el **lote nº 2 UNIFORMIDAD AGENTES DE MEDIOAMBIENTE** del contrato de **“SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”**, mediante procedimiento abierto, por un porcentaje de descuento a los precios unitarios de once por ciento (11 %), junto a las siguientes condiciones ofertadas: reducción de plazo de entrega en 15 días y compromiso de adaptación individualizada del vestuario laboral y calzado laboral, según su oferta.

A continuación se examina el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa **BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L. con CIF: B35324953** y se comprueba que no consta inscrita en el mismo.

Consta declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las

disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

2.- Requerir a la empresa **BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L. con CIF: B35324953**, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 1.157,85 €
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el anexo XIV del presente pliego.”

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.11.2021 se actuó lo siguiente:

“(…) Mediante resolución del órgano de contratación nº 5392 de fecha 15.10.2021 se acordó requerir a la citada empresa, para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentasen: **a)** La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 1.157,85€; **b)** Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa; **c)** Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **Anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares; **d)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; **e)** Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del presente pliego.

La empresa BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L. con CIF. B35324953, presentó los documentos requeridos mediante registro nº 2021032046 de fecha 22.10.2021 y nº 2021032736 de fecha 28.11.2021.

A continuación, la mesa procede al examen de la documentación aportada por el citado licitador y se comprueba que consta carta de pago de constitución de la garantía definitiva; recibo del pago del Impuesto de Actividades Económicas; declaración de volumen de negocio para la acreditación de la solvencia económica; escritura de acuerdos sociales.

Respecto de la acreditación de la solvencia se da cuenta del informe emitido por los servicios técnicos del Servicio de Prevención, en el que se manifiesta, revisada la documentación, las siguientes discrepancias con respecto a las características técnicas mínimas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y lo requerido en el ANEXO VI del PCAP:

- ☐ Las fichas contienen fotografías de las prendas que actualmente están utilizando los Agentes de Medioambiente del Cabildo insular, no de la imagen exacta de la prenda que ofertan.
- ☐ No se indican las tallas disponibles.
- ☐ No se indica el color (PANTONE).
- ☐ La ficha del pantalón no coincide con lo dispuesto en PPT. En la ficha se hace referencia a normativa que no es de aplicación a esta prenda y, además, una de ellas está derogada.
- ☐ Falta ficha correspondiente al polo de manga larga.
- ☐ En la ficha técnica del polo de manga corta no se especifica que el tejido tenga tratamiento de protección UV UPF+50. El gramaje es inferior al especificado en el PPT. La prenda no lleva marcado CE (no CEE).
- ☐ Cazadora. La descripción de la prenda está incompleta. No lleva marcado CE (no CEE). La composición no se ajusta a lo solicitado.
- ☐ La chaqueta impermeable que se describe no dispone de todas las características especificadas en el PPT.
- ☐ El sombrero debe ser tipo chambergó; se oferta un modelo tipo “pescador” que no reúne las características determinadas en el PPT.
- ☐ La camiseta debe ser color PANTONE 193 y no consta que haya de ese color en la ficha entregada. El peso del tejido es inferior al especificado en el PPT (190 gr).
- ☐ La gorra no corresponde con la descripción del PPT.
- ☐ La ficha del cinturón no especifica las características indicadas en el PPT.
- ☐ Los calcetines deben ser en color marrón según PPT.

A la vista de lo expuesto, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de **tres días hábiles** a la empresa BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L. con CIF. B35324953, para que subsane y complete la solvencia técnica de conformidad con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y presente el documento acreditativo del objeto social, poderes bastanteados del representante de la empresa y declaración responsable de no haberse dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas “

Noveno.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 28.12.2021 se actuó lo siguiente:

“(…) La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 16.11.2021 se acordó, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L. con CIF. B35324953, para que subsanase y completase la solvencia técnica de conformidad con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y presente el documento acreditativo del objeto social, poderes bastanteados del representante de la empresa y declaración responsable de no haberse dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

A continuación, se da lectura al informe emitido de fecha 20.12.2021 por la Técnica de Prevención, respecto de la acreditación de la solvencia técnica presentada por la citada empresa, que dice,

“En relación al expediente de contratación de **“SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”** con número de expediente 2021/00007143M, el Servicio de Contratación solicita a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, mediante encargo con número 62674, informe técnico de valoración de fichas técnicas correspondientes al **Lote 2** aportadas por la empresa BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ para acreditación de requisitos previos y solvencia técnica.

En respuesta a la citada solicitud, la Técnica que suscribe tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

1. La empresa BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L. presentó, con fecha 28/11/2021, fichas con la información técnica del vestuario correspondiente al **lote 2** que oferta, a fin de acreditar la solvencia técnica de acuerdo con las características técnicas mínimas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y lo requerido en el ANEXO VI del PCAP.

2. Con fecha 10/11/2021 se emitió informe por la Técnica de la Sección de Prevención sobre la documentación aportada por la empresa en el que informó de las discrepancias observadas en las fichas técnicas presentadas con respecto a las características técnicas mínimas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y lo requerido en el ANEXO VI del PCAP.

3. Atendiendo al certificado del secretario de la mesa de contratación de fecha 19/11/2021, se hizo requerimiento a la empresa el 29/11/2021 para que subsanara y completara la solvencia técnica de conformidad con lo exigido en el PCAP.

4. La empresa presenta nuevas fichas técnicas el 01/12/2021 con número de Registro 2021037946.

5. Analizada la documentación aportada, se observa que se cumple con los requisitos dispuestos en el PCAP y PPT, a excepción de lo siguiente:

- ☐ Se aportan varias fichas técnicas que no corresponden a prendas relacionadas en el PPT.
- ☐ El sombrero no corresponde al modelo solicitado. Se pide un sombrero tipo **Chambergro (sombrero de ala ancha)**.
- ☐ El modelo de placa no corresponde con el que han de llevar los Agentes de Medioambiente.
- ☐ La ficha de la camiseta no especifica si alguno de los colores disponibles corresponde al color exigido, Pantone 193, y el gramaje sigue siendo inferior al solicitado.

A la vista de lo expuesto, no se considera acreditada la solvencia técnica de la empresa BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L. respecto del **Lote 2** de acuerdo las características técnicas mínimas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), lo cual se informa a los efectos oportunos.”

Concluida la lectura del informe, la mesa manifiesta su conformidad con los términos del mismo.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, en aplicación del artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, lo siguiente:

Tener por retirada la oferta lote nº 2 uniformidad agentes de medioambiente de la empresa BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L.

A continuación, se examina la clasificación de las ofertas acordada en la sesión de fecha 05.08.2021, siendo la siguiente empresa SEBASTIAN TEJERA S.L.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa SEBASTIAN TEJERA, S.L. con CIF B-352503926, el lote nº 2: UNIFORMIDAD AGENTES DE MEDIOAMBIENTE, mediante procedimiento abierto, aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de 1% (Uno por ciento)."

Décimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 10.02.2022 se actuó lo siguiente:

"(...)

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 28.12.2021 se acordó elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa SEBASTIAN TEJERA, S.L. con CIF B 352503926, el lote nº 2: UNIFORMIDAD AGENTES DE MEDIOAMBIENTE.

Mediante resolución número CAB/2022/244 de fecha 27.01.2022 se requirió a la empresa SEBASTIAN TEJERA, S.L., para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: **a)** La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 1.157,85€; **b)** Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa; **c)** Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **Anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares; **d)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas; **e)** Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del presente pliego.

A continuación, el Sr. Presidente da paso a Doña Nelly Margarita Concepción Mederos, Técnica de Prevención, para que dé cuenta de su informe respecto de la solvencia de la citada empresa y, manifiesta que:

"INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA DEL LOTE 2

En relación al expediente de contratación del "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA" con número de expediente 2021/00007143M, el Servicio de Contratación solicita a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, mediante encargo con número 65215, informe técnico de acreditación de requisitos previos y solvencia técnica de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. correspondiente al Lote 2.

En respuesta a la citada solicitud, la Técnica que suscribe tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

1. De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la solvencia técnica y profesional se debe acreditar mediante los medios siguientes:

a) La relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el destinatario fecha e importe, público o privado de los mismos (Lote n.º 2: 11.157,00 €)

b) Por razón de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar ficha técnica que describirá, al menos, la siguiente información:

- Imagen de la prenda/calzado.
- Nombre de la prenda o calzado definido en el PPT.
- Marca y modelo.
- Descripción detallada.
- Color.
- Tallas disponibles.
- Composición.
- Peso del tejido o gramaje.
- Características técnicas del tejido (tratamiento, solidez del color, etc.).
- Condiciones de utilización, usos recomendados y limitaciones de uso. (SE ENTREGARÁ UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO).
- Fecha de caducidad, si aplica.
- Patronaje según hombre o mujer.
- Normativa de aplicación.

En caso de ser un equipo de protección individual, además contendrá lo siguiente:

- Nivel de protección según normas europeas.
- Mantenimiento, condiciones de conservación. (SE APORTARÁ UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO).

2. La empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. presenta, con fecha 02/02/2022 y Número de Registro 2022002661, fichas con la información técnica del vestuario que oferta correspondiente al **Lote 2** a fin de acreditar la solvencia técnica.

3. Revisada la documentación presentada se verifica que cumple las características técnicas mínimas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

A la vista de lo expuesto, se considera acreditada la solvencia técnica de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. respecto del **Lote 2** en los términos establecidos en el PCAP y en el PPT, lo cual se informa a los efectos oportunos.”

La mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por la técnica.

A continuación, se procede al examen de la carta de pago de constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 1.157,85€; último recibo pagado del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja del mismo; los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el Sector Público y constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del presente pliego.

La mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros que se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Undécimo.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 08.02.2022, por importe de 1.167,86 € para el lote nº 2 de constitución de la garantía definitiva de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L., así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humano, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el lote nº 2 **UNIFORMIDAD AGENTES DE MEDIOAMBIENTE**, del contrato de Suministro de vestuario y calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura, dividido en 3 lotes, a la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. con CIF. B35203926, por un porcentaje de descuento a los precios unitarios del 1% sobre el presupuesto base de licitación, una reducción del plazo de entrega de 15 días y adaptación individualizada, según su oferta.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. con CIF. B35203926, el gasto del contrato por importe de 23.851,71 €, incluido el 3% IGIC, que asciende a 694,71 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2230 9200C 22104 denominada "Vestuario y equipo de protección individual", con número de referencia 22022002277 y nº de operación 220220003270

TERCERO.- Requerir a la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. con CIF. B35203926, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

CUARTO.- Designar a Doña Nelly Margarita Concepción Mederos, Técnico de Prevención de Riesgos laborales, responsable del citado contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las empresas SEBASTIÁN TEJERA S.L., MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ, S.L. y BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ (BRICOMG) y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 16/03/2022 a las
8:56:56
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas
Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez

Firmado electrónicamente el día 16/03/2022 a las
9:34:18
La Secretaria Técnica Accidental del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

